CONSTANCIA SECRETARIAL:

Manizales - Caldas, Diciembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019). En la fecha, siendo las 4:10 p.m., llegan al Despacho acción de tutela radicada con el número 2019-00152-00, donde figuran como accionante JOSÉ IDARDO GIRALDO OSPINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4'485.174, actuando a nombre propio y como accionadas la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Así mismo, la acción de tutela radicada con el número 2019-00153-00 donde figura como accionante la señora JANETH ACOSTA OLAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 30'351.674, actuando a nombre propio y como accionadas la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Al revisar detenidamente las demandas, se determina que ambas presentan características semejantes a la Tutela masiva, que ya se tramita. Pasa al Despacho del señor Juez.

ELEUTERIO MONTES RINCÓN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÒN DE CONOCIMIENTO

Manizales - Caldas, Diciembre veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019)

AI. 558

El día de ayer, se recibió por reparto los amparos tutelares radicados con el número 2019-00152-00 y 2019-00153-00, presentados por los señores JOSÉ HIDARDO GIRALDO OSPINA y JANETH ACOSTA OLAYA, identificados con las cédulas de Ciudadanía números 4.485.174 y 30'351.674, respectivamente; actuando en nombre propio y como accionadas LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Por ello, acorde al Art. 2.2, 3.1, del Decreto 1834 del 2015, el Juzgado ordena declararla como **TUTELA MASIVA y ACUMULAR** las referidas Tutelas, a la Acción de Tutela No. 2019-00149-00, que ya adelanta el despacho; se ordena en consecuencia:

PRIMERO: ADMITIR las Acciones de Tutela radicadas con los números 2019-00152-00 y 2019.00153-00 y **ACUMULARLAS a la Acción de Tutela MASIVA, radicada al número 2019-00149-00, que ya tramita el despacho** y dar a las misma el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO y requerir las entidades accionadas para que dentro de un término perentorio de dos (2) días hábiles se manifiesten sobre los hechos de la demanda.

TERCERO: VINCULAR a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y a los DEMAS CONCURSANTES, dentro de la CONVOCATORIA de Empleo OPEC 70994;** ya que todos ellos se ven implicadas en el asunto a tratar.

CUARTO: TENER como Pruebas documentales las que fueron aportadas con el escrito de Tutela, y decretar de oficio las demás que se requieran para esclarecer los hechos que tengan relación con la demanda.

QUINTO: ORDENAR, a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS;** QUÉ, a través de sus páginas de Internet, se notifique la presente Acción de Tutela, a todos lo concursantes, por un término de (2) DÍAS.

CUARTO: DAR cumplimiento al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notificando este auto a las partes intervinientes, de la forma más expedita posible.

Notifíquese y Cúmplase,

OLMEDO OJEDA BURBANO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION PERSONAL: Que del contenido del auto que precede notifico hoy, diciembre _____ de 2019 a los sujetos procesales.

SR. HADER LEANDRO SOTO GÓMEZ
Calle 9 A No. 7-05, Apto. 03, B. Chipre, T: 321-8593595
joseidardogiraldo@gmail.com
Manizales – Caldas
Accionante 1

SRA. JANETH ACOSTA OLAYA
Carrera 17 No. 14-53, B. Las Américas, T: 322-5104937
janethacol@gmail.com
Manizales – Caldas
Accionante 2

SRS. UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Bogotá, DC.
Accionada 1

SRS. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Bogotá, DC.
Accionante

SRS. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
Calle 49 No. 26-46
informacion@saludcaldas.gov.co
www.saluddecaldas.gov.co
Manizales – Caldas
Vinculada 1

ELEUTERIO MONTES RINCÓN
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Manizales, Diciembre 20 de 2019

Señor
JUEZ DE REPARTO
Manizales

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: JOSE IDARDO GIRALDO OSPINA
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE

JOSE IDARDO GIRALDO OSPINA, mayor de edad, identificado como parece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito instauro acción de tutela, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con sede principal en la ciudad de Bogotá en la calle 8 No. 5-80 sede, para que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, rectificación, contradicción, defensa, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en carrera administrativa de mayor nivel, previstos en los artículos 13, 20, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, cese la violación al principio de legalidad de la Constitución Política y transparencia de la Función Pública, con fundamento en los argumentos que expondré más adelante.

HECHOS

1. Me inscribí y fui admitidito a la Convocatoria Territorial Centro Oriente - Procesos de selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, OPEC Nro. 70994 postulándome al cargo de Celador

2. El día 29 de septiembre de 2019, asistí a la aplicación de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales, las cuales presenté en la ciudad de Manizales.

3. El mes de octubre de 2019, se publicaron los resultados de la prueba básica y funcional de carácter eliminatorio. Y en el mi caso el resultado obtenido fue de **50,02** no continuando en el proceso.

4. En la debida oportunidad realicé la primera reclamación manifestando la inconformidad con el resultado de la prueba.

5. Posteriormente llegó una citación en el sistema SIMO, para el acceso y revisión del material de la prueba básica, funcional y comportamental el día 24 de Noviembre de 2019, a la cual asistí cumplidamente y después de revisar el material suministrado; por un espacio de dos horas, pude observar una serie de anomalías e inconsistencias, por las cuales realice el complemento a la reclamación el día 25 de Noviembre de 2019 en la plataforma de SIMO habilitada para tal fin; solicitando la supresión o nueva calificación de varias preguntas con las que me encontraba inconforme; lo anterior basado en los siguientes interrogantes:

    - Varias de las preguntas evidencian inconsistencia en su formulación y no permiten por parte del aspirante realizar un correcto análisis de las mismas, aún más cuando se responden preguntas mal formuladas con límite de tiempo. Sumado a esto o algunas de las preguntas formuladas no correspondían a los lineamientos de la Guía de Orientación al Aspirante diseñada para la

presentación de prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, teniendo en cuenta que lo anterior hace parte de las reglas del concurso.

Primer tipo para empleos NO ADMINISTRATIVOS.

PRUEBAS	No. de Preguntas
Competencias Básicas	10
Competencias Funcionales	40
Competencias Comportamentales	30
TOTAL	80

Imagen Tomada de la Guía Orientación

- En mi complemento del reclamo señale varias de las preguntas no correspondían a las funciones que se deben de cumplir de acuerdo a las presupuestos del manual de funciones , que debieron ser la base para los lineamientos de la guía de orientación al aspirante diseñada para la presentación de la prueba escrita de competencias básicas , funcionales en el entendido de que esta también es parte de las reglas del concurso ya que fueron el soporte principal para identificar el cargo disponible y la suscripción del contrato ente la CNSC y el ente que ofrecía los empleos correspondientes.

- Hubo dos preguntas Una Básica y Otra Funcional eliminadas de la Prueba la Nro. 8 y 31 Respectivamente, es decir la ponderación ya no debían realizarla sobre 50 preguntas iniciales sino sobre 48

- Varias de las preguntas formuladas, no tienen ninguna relación con el cargo.

- las funciones de mi cargo son las siguientes:

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Territorial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Celador
CÓDIGO	477
GRADO	01
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Rector Institución Educativa
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Vigilar los bienes muebles e inmuebles de la institución, con el fin de garantizar la seguridad y conservación de estos.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	

1. Prestar los servicios de vigilancia a inmuebles, recursos naturales, equipos, muebles, enseres y demás elementos de propiedad de la institución, con el fin de responder por la seguridad y conservación de estos.
2. Revisar los paquetes que entren o salgan de la institución de acuerdo con instrucciones recibidas, para retener, impedir o investigar aquellos objetos que no sean permitidos.
3. Cuidar y verificar que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuando el personal se retire, con el fin de proteger el ingreso a dichas instalaciones, de personal no permitido.
4. Elaborar informes al jefe inmediato o a la entidad correspondiente que lo solicite, para informar acerca de la ejecución de sus actividades o sobre cualquier anomalía e irregularidad que se presente en el desempeño de su cargo.
5. Dar aviso de inmediato a las autoridades de policía sobre los ilícitos que se presenten o se intenten, para evitar su ocurrencia o reducir el impacto sobre los bienes municipales.
6. Controlar el acceso, estadía y el tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectivas, con el fin de garantizar la seguridad y conservación de estos.
7. Suministrar la información básica acerca de los servicios a aquellos usuarios que lo soliciten, para orientarlas correctamente en la solución de sus necesidades.

- los temas sobre los cuales versaba la prueba publicados par el cargo con el OPEC 70993, al cual me inscribí fueron los siguientes

Competencias Básicas:

a. ATENCION AL CIUDADANO

1.1 Según lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre para ese cargo, Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación de las Pruebas Escritas en las competencias funcionales se debería de haber evaluado los siguientes temas:

Competencias Funcionales:

a) VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES E INMUEBLES
b) ATENCION AL CIUDADANO - FUNCIONAL
c) RESPUESTA A EMERGENCIAS

- En el caso 3 , me preguntan sobre casos de atención en ventanilla , sobre una niña que desea radicar una carta al alcalde y sobre un adolescente mortificado con tatuajes en su cuerpo y manifiesta que es víctima de violencia en búsqueda de apoyo y asistencia humanitaria, en razón a este caso no veo relación con mi trabajo ya que yo me desempeño como Celador de Una institución Educativa, y está bien que yo deba direccionar las personas, pero la atención al fondo del caso debe ser otro personal calificado en atención al ciudadano que tenga especial conociendo en esos casos.

- En el caso 4, Una entidad pública administrativa funciona en una edificación construida antes de 1990, el primer piso está destinado para el área de atención al público y el segundo funciona el archivo. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas ha sido deficiente En un día laboral con gran aglomeración de personas en el primer piso con adultos mayores y mujeres embarazadas, se presenta un sismo de magnitud 7 grados en la escala de Richter y una duración de 30 segundos. Usted como parte del equipo de seguridad es el responsable de velar por el bienestar de los trabajadores y usuarios de la entidad, además debe informar a las superiores faltas, posibles emergencias y atención inmediata de las mismas, da como opciones las siguientes respuestas:

15- para realizar la evacuación y teniendo en cuenta la descripción de la publicación usted debe darle prioridad a:

A- Las mujeres embarazadas garantizando su integridad y la de sus bebes.
B- Las personas de la tercera edad por su condición y vulnerabilidad.
C- Los adultos en buen estado de salud por su fluidez en la evacuación.

A mi parecer dan opciones de respuestas muy similares y es este caso se le deben dar prioridad a las embarazadas pero según ellos es otra la respuesta

EN LAS COMPETENCIAS BASICAS

En el CASO 2 hay 4 preguntas donde tengo 2 malas son temas tales como: Canales telefónicos, trámites, solicitudes, quejas o reclamos y chat institucional.

- En el CASO 3 hay 3 preguntas donde hay una que la maquina no reconoció la respuesta y las otras 2 están malas son temas tales como: atender casos de radicaciones, trámites, violencia y asistencia humanitaria.
-

EN LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES.

Me hacen preguntas Sobre canales virtuales, consultas de servicio de planeación, deterioro de las vías, solicitud de un niño pidiendo bicicleta.

EN LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

- En el CASO 4 hay 5 preguntas temas tales como:
  Secretario de una entidad en funciones de apoyo logístico custodia y elaboración de documentos.
- En el CASO 5 hay 5 preguntas de temas áreas de sistemas como auxiliar, emisión, empaque y entrega de resultados.
- En el CASO 6 hay 5 preguntas con temas de auxiliar de servicios generales.

- A las repuestas de mis preguntas LA CNSC responde:
  Mediante el análisis realizado por el equipo de expertos de la universidad Libre, los ejes temáticos de VIGILANCIA Y PRITECCION DE BIENES E INMUEBLES , ATENCION AL CIUDADANO

Y RESPUESTA A EMERGENCIA, guardan plena correspondencia tanto con el propósito como con las funciones del empleo , de conformidad con la OPEC publicada indican que el funcionario debe:

1. Prestar los servicios de vigilancia e inmuebles , recursos naturales , equipos muebles y enseres y demás elementos de propiedad de la institución , con el fin de responder por la seguridad y conservación de estas.
2. Revisar los paquetes que entren y salgan de la institución de acuerdo con instrucciones recibidas , para retener, impedir o investigar aquellos objetos que no sean permitidos
3. Cuidar y verificar que la puesta y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuanto al personal se retire, con el fin de proteger el ingreso a dichas instalaciones de personal no permitido.
4. Dar aviso de inmediato a las autoridades de policía sobre ilícitos que se presentan o se intenten, para evitar su ocurrencia o reducir el impacto sobre los bienes municipales.
5. Controlar el acceso , estadía y tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectiva , con el fin de garantizar la seguridad y conservación de estos.

- Igualmente observo que tampoco están en estas funciones que estipula la CNC, y que las preguntas de los casos 4,5,6 no se les ves la relación con dichas funciones aunque ellos estimen que si tiene relación con dichos ejes temáticos.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSOS DE MÉRITOS.

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, fue reglamentada mediante el Decreto 2591 de 1991, que en el artículo 1° establece que "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala este decreto", sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 6° ibídem, ésta acción no procede cuando existen otros medios de defensa judiciales, salvo que se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En esto consiste su condición de medio judicial subsidiario.

Ese mecanismo alterno, según reiterada jurisprudencia constitucional, debe ser eficaz, pues de no serlo, la tutela no procede como medio judicial de protección de los derechos fundamentales. Además de lo anterior, la Corte Constitucional ha establecido dos sub-reglas excepcionales[1] en las cuales el carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial, es decir (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable inminente, que requiera medidas urgentes, sea grave e impostergable y (ii) cuando el medio de defensa

existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el accionante. Ahora bien, las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 –CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso. Así lo aceptó la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y lo han reiterado las Secciones Primera y Cuarta en anteriores ocasiones.

CONCLUSIONES

Considero que me han sido violados los principios de legalidad de la Constitución Política de Colombia y el de Transparencia de la Función Pública, vulnerados los derechos fundamentalesal debido proceso, rectificación, contradicción, defensa, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en carrera administrativa de mayor nivel, previstos en los artículos 13, 20, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, al aplicar el sistema de calificación, a la mal redacción de algunas preguntas sugiriendo más de una opción de respuesta y al tener preguntas no calificadas para el cargo al cual concurse

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del Artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes expuestos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, solicito a Juez de Tutela disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente:

1. De acuerdo a lo anterior, solicito al señor Juez proteja en el presente caso el derecho al debido proceso, al mérito, al derecho de defensa, al trabajo.

   1.1 basados en los principios del acuerdo No. CNSC 20181000004646 de 2018 y de la ley 909 de 2004, solicito se ordene a la CNSC y a la Universidad Libre se anulen las preguntas que fueron formuladas en la prueba de conocimiento y que nada tienen que ver con las funciones del cargo identificado con el OPEC 70993.

   1.2 Que se indique claramente cuál fue la razón por la que fueron anuladas varias de las preguntas formuladas para el cargo del OPEC 70993

   1.2.1 Por la evidente transgresión del principio de legalidad ordene a la CNSC y a la universidad libre, que se repita la prueba que fue realizada para el cargo identificado Con el OPEC 70993

2. Que se ordene a la CNSC y a la universidad libre, no seguirse escudando en la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional, ya que sus efectos son inter partes y antas por el contrario de aplicación a la sentencia SU037/19 del pasado 31 de enero de 2019, ha explicado que *de conformidad con los artículos 48 de la Ley 270 de 199 y 36 del Decreto 2191 de 1991, por regla general,* ***"los efectos de las decisiones que profiere (...) en su labor de revisión de***

las sentencias de tutela son inter partes", *es decir, solo afectan a los extremos procesales involucrados en la causa. Sin embargo, en razón de la misión encomendada por el artículo 241 de la Constitución consistente en salvaguardar la integridad del ordenamiento superior, esta Corporación ha desarrollado dos dispositivos específicos de extensión de las consecuencias de las órdenes que adopta en las providencias de amparo, los cuales ha denominado efectos inter comunis e inter pares.*

2.1 La Corte Constitucional identifica las sentencias ***inter comunis***, SU- situación que no sucede con la sentencia T-466-04, que sus efectos tal como lo reitera la máxima interprete de la constitución política debe ser ***inter partes***

3. Que se ordene a la CNSC y a la Universidad de LIBRE, suspender temporalmente la Convocatoria Territorial Centro Oriente - Procesos de selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, hasta tanto la instancia judicial resuelva a fondo la reclamación realizada, dada la ausencia de confiabilidad y certeza de los resultados totales de las pruebas realizadas y realice todas las gestiones pertinentes para un debido y adecuado proceso de calificación de dicho examen, ante lo cual surge un inmenso manto de dudas en cuanto a su calificación y los métodos practicados; respetándose los derechos fundamentales aquí tutelados.

ANEXO DE PRUEBAS

Reclamación con fecha 25 de noviembre de 2019 – 7 Folios
Respuesta CNSC y Universidad libre de 09 de Diciembre de 2019 –7 Folios
Copia Documento de Identidad – 1 Folio

NOTIFICACIONES

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la Calle 9 a 7-05 aparta 03 Manizales – Caldas Barrio Chipre Manizales - Caldas Celular 3218593595, correo electrónico joseidardogiraldo@gmail.com

La parte accionada recibirá notificación así: la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la UNIVERSIDAD LIBRE, con sede principal en la ciudad de Bogotá en la calle 8 No. 5-80.

Respetuosamente,

_____

JOSE IDARDO GIRALDO OSPINA
C.C. No. 4.485.174

Anexo total 21 folios

Manizales, 25 de noviembre de 2019

Señores
Universidad Libre
E.S.D.

ASUNTO: RECLAMACIÓN contra el resultado de mi prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales dentro de la convocatoria 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018 Territorial Centro Oriente

Al tenor de lo dispuesto por la jurisprudencia constitucional, la delegación de la prueba conocimiento y decisión de las reclamaciones presentadas en un proceso de selección, se **puede surtir únicamente con las instituciones de educación superior** a quienes se encargue la ejecución del proceso de selección, siempre que se trate de solicitudes particulares que no afecten el concurso en general, como lo es en mi caso.

Respetados señores:

JOSE IDARDO GIRALDO OSPINA identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, inscrito en la convocatoria 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018 Territorial Centro Oriente, OPEC 70993., informo a ustedes por medio de este escrito y dentro de la oportunidad previamente establecida en artículo 31º de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, QUE presento ante ustedes **complemento de mi RECLAMACIÓN** formal frente a los resultados que la Universidad Libre me comunicó el día 29 de octubre de 2019 con respecto a mi prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales dentro de la Convocatoria en referencia, en razón a que:

1. Empiezo por manifestarles que los resultados comunicados el pasado 29 de octubre de 2019 no corresponden con mis conocimientos, experiencia y la preparación que realicé para presentarme a dicha prueba

2. Muchas de las preguntas que se formularon en desarrollo de la prueba, no correspondían a las funciones que se deben de cumplir de acuerdo a los presupuestos del manual de funciones, que debieron ser la base para los lineamientos de la Guía de Orientación al Aspirante diseñada para la presentación de prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales en el entendido de que esta, también es parte de las reglas del concurso ya que fueron el soporte principal para identificar el cargo disponible y la suscripción del contrato entre la CNSC y en ente que ofrecía los empleos correspondientes

2.1 Según lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre para ese cargo, Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación

de las Pruebas Escritas en las competencias básicas se debería de haber evaluado los siguientes temas:

Favor transcribirlas de acuerdo a cada uno de los OPEC 70993

a. ATENCION AL CIUDADANO

2.2 Según lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre para ese cargo, Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación de las Pruebas Escritas en las competencias funcionales se debería de haber evaluado los siguientes temas:

Favor transcribirlas de acuerdo a cada uno de los 70993

a) VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES E INMUEBLES
b) ATENCION AL CIUDADANO - FUNCIONAL
c) RESPUESTA A EMERGENCIAS

2.2.1 En el contrato suscrito entre la CNSC y la entidad que los oferto los cargos, en el caso de los cargos del nivel asistencial, solo se refiere a estos en general.

2.2.2 En la guía de orientación para la presentación de la prueba escrita se definen los cargos del nivel asistencial de la siguiente manera *Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.*

2.2.3 Por razones que se desconocen, en la guía de orientación para la presentación de la prueba escrita de los cargos asistenciales las funciones y competencias de los empleos de este nivel, determinaron que habría 2 tipos de distribución de las preguntas.

Primer tipo para empleos NO ADMINISTRATIVOS.

PRUEBAS	No. de Preguntas
Competencias Básicas	10
Competencias Funcionales	40
Competencias Comportamentales	30
TOTAL	**80**

- Las funciones del cargo al cual me postule son las siguientes:

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Territorial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Celador
CÓDIGO	477
GRADO	01
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Rector Institución Educativa
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Vigilar los bienes muebles e inmuebles de la institución, con el fin de garantizar la seguridad y conservación de estos.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Prestar los servicios de vigilancia a inmuebles, recursos naturales, equipos, muebles, enseres y demás elementos de propiedad de la institución, con el fin de responder por la seguridad y conservación de estos.	
2. Revisar los paquetes que entren o salgan de la institución de acuerdo con instrucciones recibidas, para retener, impedir o investigar aquellos objetos que no sean permitidos.	
3. Cuidar y verificar que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuando el personal se retire, con el fin de proteger el ingreso a dichas instalaciones, de personal no permitido.	
4. Elaborar informes al jefe inmediato o a la entidad correspondiente que lo solicite, para informar acerca de la ejecución de sus actividades o sobre cualquier anomalía e irregularidad que se presente en el desempeño de su cargo.	
5. Dar aviso de inmediato a las autoridades de policía sobre los ilícitos que se presenten o se intenten, para evitar su ocurrencia o reducir el impacto sobre los bienes municipales.	
6. Controlar el acceso, estadía y el tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectivas, con el fin de garantizar la seguridad y	

conservación de estos.
7. Suministrar la información básica acerca de los servicios a aquellos usuarios que lo soliciten, para orientarlas correctamente en la solución de sus necesidades.

2.2.3.1 varias de las preguntas , del cuadernillo que me correspondió NO tienen NINGUNA relación con las funciones del cargo del OPEC 70993

2.2.4 El cargo al cual me estoy postulando es del nivel asistencial y está ubicado en la ciudad de Manizales y hago parte de la secretaria de educación.

2.2.5 Además de la anterior situación descrita manifiesto mi inconformidad en las siguientes preguntas

2.2.6 En las **COMPETENCIAS <u>BASICAS</u>** solo me realizaron **10** preguntas .....

- **NOTA :** En el CASO 3 la pregunta # 8 de las pruebas básicas , la respondí dando la opción .... A ... pero la maquina no tomo la respuesta no califico esta pregunta .

Caso 3

En la entidad donde usted labora como parte del grupo de atención al ciudadano, se han presentado muchas complicaciones por las demoras en los tramites y las dificultades para realizar los procesos, por lo tanto su jefe le solicita atender de manera eficiente y acertada los casos que se presenten. En la ventanilla donde usted presta el servicio de atención, recibe una señora muy angustiada que requiere realizar un trámite urgente en la entidad, también a una niña de 8 años que desea radicar una carta al alcalde para informar sobre una situación en su colegio. También. Finalizando su turno se acerca un adolescente mortificado, con tatuajes en su cuerpo, le manifiesta que es víctima de violencia en búsqueda de apoyo y asistencia humanitaria.

8- Para brindar atención a la señora angustiada usted le:

A- Atiende con calidez y le brinda un servicio ágil, orientándola en forma respetuosa, clara y precisa.

B- Brinda un tinto y le pide calma, indicándole los pasos que debe seguir para resolverle la solicitud.

C- Ofrece un trato cortes y confiable gestionando al interior una solución integral para su trámite.

✓ En las **COMPETENCIASFUNCIONALES** me realizaron **40** preguntas.
NOTA: EN EL caso 4 la pregunta # 15 de las pruebas funcionales, la respondí dando la opción... A... pero la maquina no tomo la respuesta no califico la pregunta.

CASO 4

Una entidad pública administrativa funciona en una edificación construida antes de 1990, el primer piso está destinado para el área de atención al público y el segundo funciona el archivo. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas ha sido deficiente En un día laboral con gran aglomeración de personas en el primer piso con adultos mayores y mujeres embarazadas, se presenta un sismo de magnitud 7 grados en la escala de Richter y una duración de 30 segundos. Usted como parte del equipo de seguridad es el responsable de velar por el bienestar de los trabajadores y usuarios de la entidad, además debe informar a los superiores faltas, posibles emergencias y atención inmediata de las mismas.

15- para realizar la evacuación y teniendo en cuenta la descripción de la publicación usted debe darle prioridad a:

A- Las mujeres embarazadas garantizando su integridad y la de sus bebes.
B- Las personas de la tercera edad por su condición y vulnerabilidad.
C- Los adultos en buen estado de salud por su fluidez en la evacuación.

✓ En las **COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES** me realizaron **30** preguntas.

NOTA: En el CASO 3 la pregunta # 15 de las pruebas COMPORTAMENTALES, la respondí dando la opción ...A... Pero la maquina no tomo la respuesta.

CASO3

En la oficina de planeación donde usted es el responsable de evaluar y analizar los registros confidenciales asignados por la encuesta del sisben, evidencia que cierta información está incompleta y algunos parecen ser falsos, se dirige a su jefe y le notifica lo encontrado, recibiendo de este la orden de verificar la información y buscar las causas del problema para solucionarlo a corto plazo.
La situación coincide con su periodo de vacaciones, por lo que le solicita a su jefe más plazo para realizar la tarea y no tener que reprogramar sus vacaciones recibiendo como respuesta que es un asunto prioritario y que necesita su colaboración con la gestión, porque confía plenamente en su trabajo.
. Un invidente llega con un perro guía y las preguntas eran que si lo eslava de la gente o se sentaba y le daba agua.
A la cual yo respondí que le daba agua.

15- Frente a la solicitud de su jefe para verificar la información y teniendo encuentra que necesita sus vacaciones, usted

A- Acata la indicación y orienta todos sus esfuerzos para realizar el trabajo que le fue requerido en el menor tiempo posible.
B- Retoma el tema en insiste que se le asigne esta tarea a un compañero de trabajo, porque ya compro un plan de vacaciones.

C- Adelanta lo que alcanza y toma sus vacaciones entregando resultados parciales aunque no puede cumplir con lo requerido.

INQUIETUDES

La siguiente son temas que creo no corresponden con el perfil de CELADOR.

En las **COMPETENCIAS BASICAS.**

-- - En el CASO 2 hay 4 preguntas donde tengo 2 malas son temas tales como: Canales telefónicos, trámites, solicitudes, quejas o reclamos y chat institucional.

- En el CASO 3 hay 3 preguntas donde hay una que la maquina no reconoció la respuesta y las otras 2 están malas son temas tales como: atender casos de radicaciones, trámites, violencia y asistencia humanitaria.

En las **COMPETENCIAS FUNCIONALES.**

Me hacen preguntas de las cuales tengo varias malas. Sobre canales virtuales, consultas de servicio de planeación, deterioro de las vías, solicitud de un niño pidiendo bicicleta.

En las **COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

- En el CASO 4 hay 5 preguntas de las cuales 3 son malas son temas tales como: Secretario de una entidad en funciones de apoyo logístico custodia y elaboración de documentos.
- En el CASO 5 hay 5 preguntas de las cuales 2 las tengo malas son temas tales como:
  Áreas de sistemas como auxiliar, emisión, empaque y entrega de resultados.
- En el CASO 6 hay 5 preguntas 3 malas son temas tales como:
  Auxiliar de servicios generales.

Así las cosas, con el propósito de materializar una revisión y reclamación eficaz, imparcial y objetiva sobre el resultado cuestionado a ustedes expresamente **MANIFIESTO LA NECESIDAD DE QUE SE ENGAN EN CUENTA LOS PRECEDENTE JURISPRUDENCIALES** que entre otros señalo

1. La Corte Constitucional mediante sentencia SU037/19 del pasado 31 de enero de 2019, ha explicado que *de conformidad con los artículos 48 de la Ley 270 de 199 y 36 del Decreto 2191 de 1991, por regla general,* ***"los efectos de las decisiones que profiere (...) en su labor de revisión de las sentencias de tutela son inter partes",*** *es decir, solo afectan a los extremos procesales involucrados en la causa. Sin embargo, en razón de la misión encomendada por el artículo 241 de la Constitución consistente en salvaguardar la integridad del ordenamiento superior, esta Corporación ha desarrollado dos dispositivos específicos de extensión de las consecuencias de las órdenes que adopta en las providencias de amparo, los cuales ha denominado efectos inter comunis e inter pares.*

La Corte Constitucional identifica las sentencias ***inter comunis***, SU· situación que no sucede con la sentencia T-466-04, que sus efectos tal como lo reitera la máxima interprete de la constitución política debe ser ***inter partes***

1.1 Es evidente que como es de la costumbre en esta clase de reclamos, no es posible que se de la misma respuesta a todos, basado equivocadamente en una interpretación errónea de la sentencia T-466-04, ya que los efectos de esta son ***inter partes***

2. Indistintamente que se trate de un trámite interno ante una institución de educación superior, para este caso en particular, la universidad esta esta actuado por delegación de la CNSC, por lo tanto la respuesta debe cumplir lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 13 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la LEY 1755 DE 2015 (*Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo*), por lo tanto la respuesta debe cumplir con estos requisitos:

a) oportunidad
b) Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
c) ser puesta en conocimiento del peticionario.

Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

3. Para el cargo al cual me presente varias preguntas fueron anuladas o no fueron calificadas, exijo me explique cuál fue la razón que tuvieron y cual es el soporte jurídico que les otorga la facultad para hacerlo.
4. Igualmente requiero que me indique expresamente cual es valor porcentual de cada una de las preguntas que acerté de acuerdo a mi OPEEC.

5. Solicito se de una respuesta de fondo a cada una de mis pretensiones

Atentamente,

JOSE IDARDO GIRALDO OSPINA
C.C. No. 4485174
OPEC 70993
DIRECCIÓN CALLE 9º 7-05 APART 03 Manizales Caldas
Email: joseidardogiraldo@gmail.com
Celular: 3218593595

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2019

Señor:
JOSE IDARDO GIRALDO OSPINA
Aspirante concurso abierto de méritos
Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018
Convocatoria Territorial Centro Oriente

Radicado de Entrada CNSC: 259334923

Asunto: Respuesta a reclamación en la fase de pruebas escritas (competencias básicas, funcionales y comportamentales) presentada en el marco del concurso abierto de méritos, Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado **259334923.**

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente que rigen los Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, especificaron claramente en su artículo 6° que los mismos son norma reguladora del proceso de selección y, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para quienes participan en el desarrollo de la Convocatoria.

Con relación a la prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales, los citados Acuerdos establecieron en el artículo 32° que la recepción de reclamaciones respecto de los resultados, SOLO serían recibidas a través del aplicativo SIMO (Sistema de apoyo para igualdad el mérito y la oportunidad), en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los resultados de las pruebas escritas se publicaron el pasado 29 de octubre de 2019, el termino de reclamaciones venció el 06 de noviembre del presente.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que usted presentó reclamación contra el resultado de las pruebas escritas en los términos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, procedo a dar respuesta, así:

1. Reclamación

"RECLAMACIÓN PRUEBAS
Adjunto oficio de reclamación contra el resultado de mi prueba escrita dentro dela convocatoria territorial centro oriente".

Adjunta archivo de complemento: Los resultados comunicados el pasado 29 de octubre de 2019 no corresponden con mis conocimientos, experiencia ....2. Muchas de las preguntas que se formularon en desarrollo de la prueba, no correspondían a las funciones que se deben de cumplir

...que debieron ser la base para los lineamientos de la Guía de Orientación ...que esta, también es parte de las reglas del concurso ya que fueron el soporte principal para identificar el cargo disponible y la suscripción del contrato entre la CNSC y en ente que ofrecía los empleos correspondientes 2.1 Según lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre para ese cargo, Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación... ...solicita explicaciones razones eliminación preguntas...valor porcentual d cada pregunta; cita jurisprudencia y solicita se le responda de fondo

2. Consideraciones generales

1. Las pruebas de competencias básicas y funcionales se calificaron numéricamente en escala de cero (0) a (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado fue ponderado con base en el 60% asignado a esta prueba, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Acuerdos de Convocatoria.

2. Para atender las reclamaciones, la Universidad Libre, podrá utilizar respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo, y según lo dispuesto en el artículo 34 de los Acuerdos de Convocatoria.

3. Contra la decisión con la que se resuelve la reclamación no procede ningún recurso, según lo estipulado en el artículo 34 de los Acuerdos de Convocatoria.

4. Resueltas las reclamaciones, los resultados en firme de las pruebas básicas, funciones y comportamentales se darán a conocer a través de SIMO.

3. Consideraciones particulares

1. Consultado el sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad –SIMO, con el número de identificación 4485174, se constata que el señor **JOSE IDARDO GIRALDO OSPINA**, se encuentra inscrito en la Convocatoria Territorial Centro Oriente, para el empleo identificado con el número OPEC 70993.

2. Que presentó la prueba escrita de competencias básicas, funciones y comportamentales, llevadas a cabo el pasado 29 de septiembre de 2019, con un resultado de calificación de 50,02 puntos.

4. Respuesta a la reclamación

4.1 La puntuación obtenida por usted en las pruebas básicas y funcionales, se calculó a partir del sistema de calificación denominado *Puntuación Directa*. Este sistema de calificación representa el porcentaje de aciertos que usted obtuvo sobre el total de ítems presentes en la prueba. Para calcular su puntaje por este sistema, se implementó la siguiente expresión:

$$P_i = \left(\frac{x_i * 100}{n}\right)$$

Donde

x_i: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba.	23
n: Total de ítems en la prueba.	49

Su puntuación definitiva corresponde a **50,02.**

El total de ítems en la prueba (n) puede variar, esto teniendo en cuenta que algunos de ellos pudieron ser eliminados después de realizado el análisis psicométrico correspondiente.

Con base en lo anterior, se confirman los puntajes obtenidos por Usted, y publicados el día 29 de octubre de 2019.

Es de aclarar que el artículo 28 del acuerdo de convocatoria señala las ponderaciones que corresponden a cada uno de los procesos de selección, en este se define lo siguiente:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias básicas y funcionales (PBF)	Eliminatorio	60%	65.00
Competencias comportamentales (PC)	Clasificatorio	20%	No aplica
Valoración de antecedentes (PV)	Clasificatorio	20%	No aplica
	TOTAL	100%	

Para calcular el puntaje total se debe hallar las ponderaciones de cada proceso y luego sumar estos resultados:

$$Puntaje\ ponderado = (PBF * 0.6) + (PC * 0.2) + (PV * 0.2)$$

Por lo anterior, no se debe confundir el puntaje obtenido en cada una de las pruebas con el puntaje ponderado.

De esta manera, es pertinente indicar que el parágrafo del artículo 29 del Acuerdo de convocatoria, determina que *"los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del proceso de selección"*. Por esta razón, no le fue públicado el puntaje de la prueba de competencias comportamentales.

4.2 En cuanto a la Guía de Orientación al Aspirante se precisa que, como su nombre lo indica, es apenas un referente para el aspirante, en el que se señalan algunos aspectos generales de las pruebas, y ejemplos genéricos, lo cual no significa que se haga referencia a especificidades de los empleos.

4.3 Respecto de la relación de las preguntas con los temas informados, se aclara que, revisada nuevamente la estructura de la prueba aplicada a su empleo, se estableció que los ejes evaluados guardan plena correspondencia tanto con el propósito como con las funciones del empleo, lo cual garantiza el ejercicio óptimo del mismo.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que para la construcción de las Pruebas de Competencias Básicas, Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció el modelo de Test de Juicio Situacional, por lo que las preguntas que conformaron las pruebas se elaboraron con base en situaciones relacionadas con el contenido funcional de los empleos convocados, el contexto de la Administración pública colombiana, el contexto institucional entendido como las generalidades del funcionamiento de las entidades estatales y el contexto de las problemáticas sociales, económicas, culturales y políticas actuales de Colombia. Por tal razón, los ejes temáticos no se constituían en referentes de estudio por parte de los concursantes ya que no es el conocimiento o el saber lo que se pretende con la evaluación de las pruebas en esta convocatoria, sino que los ejes temáticos son un referente que determina el contexto sobre el que el concursante analiza situaciones y pone en ejercicio su nivel de desarrollo de la competencia laboral.

4.4 Razones por las cuales se eliminan ítems o preguntas: En la etapa de procesamiento, análisis de datos, calificación y generación de resultados de las pruebas escritas, se realiza el análisis de los ítems presentes en las pruebas aplicadas a los concursantes. El análisis de ítems implica obtener y analizar indicadores psicométricos y revisar aquellos que están fuera de los parámetros esperados.

Los ítems fuera de parámetros dan evidencia del comportamiento de la prueba o de la población que la respondió, por lo que, desde los estándares internacionales de medición y evaluación, aquellos fuera de parámetros NO deben ser tenidos en cuenta para la calificación, toda vez que no permitieron o no aportan a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretende en el concurso.

Es importante aclarar, que la eliminación de un ítem se realiza para la totalidad de la población que lo abordó. En el caso concreto se eliminaron los ítems correspondientes a Competencias Básicas 08 y Competencias Funcionales 15.

4.5 En relación con su inquietud referente a la ponderación de las preguntas en las pruebas básicas, funcionales y comportamentales, nos permitimos informarles que todas las preguntas valen lo mismo dentro de las pruebas, es decir que no hay preguntas que valgan más que otras dentro de una misma prueba.

4.6 La calificación se llevó a cabo teniendo en cuenta los parámetros de confiabilidad y validez que supone todo instrumento de medición, procedimiento aprobado por organismos

nacionales e internacionales expertos en la materia; la prueba se procesó y calificó bajo los mismos modelos matemáticos, garantizando así la igualdad entre los aspirantes de cada OPEC y la transparencia del proceso.

Las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales fueron pruebas escritas y con preguntas cerradas, por consiguiente, los resultados de la misma se obtuvieron mediante una máquina de lectura óptica de resultados.

No obstante, lo anterior, para atender su reclamación, la Universidad Libre, responsable de la calificación de las pruebas escritas del concurso para proveer los empleos, revisó nuevamente y realizó la relectura manual de las hojas de respuesta, con el fin de detectar posibles errores aritméticos en el procesamiento de resultados, constatando que los datos corresponden íntegramente, por lo que no es procedente realizar modificación alguna.

De otra parte, nos permitimos informarle que, para evitar posibles errores, la máquina lectora es sometida antes de cada proceso de lectura óptica a un estricto mantenimiento preventivo que consta de: limpieza interna y externa, lubricación de las partes mecánicas y verificación del funcionamiento, tanto de software como de hardware.

De otra parte, se ejecutan pruebas de captura con hojas en blanco (sin ningún tipo de diligenciamiento), con el mismo formato de las hojas de respuesta que utilizaron los concursantes durante la aplicación de la prueba. Después de esta actividad, no se realiza ningún tipo de programación o manipulación, ni en el computador, ni en la maquina lectora, hasta cuando se realiza el proceso real de lectura una vez finalizada la jornada de aplicación de las pruebas escritas.

Mediante el análisis realizado por el equipo de expertos de la Universidad Libre, los ejes temáticos de VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES E INMUEBLES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, guardan plena correspondencia tanto con el propósito como con las funciones del empleo, para el cual está participando. De hecho, las funciones a desempeñar en el empleo, de conformidad con la OPEC publicada, indican que el funcionario debe:

1. Prestar los servicios de vigilancia a inmuebles, recursos naturales, equipos, muebles, enseres y demás elementos de propiedad de la institución, con el fin de responder por la seguridad y conservación de estos.
2. Revisar los paquetes que entren o salgan de la institución de acuerdo con instrucciones recibidas, para retener, impedir o investigar aquellos objetos que no sean permitidos.
3. Cuidar y verificar que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuando el personal se retire, con el fin de proteger el ingreso a dichas instalaciones, de personal no permitido.
4. Dar aviso de inmediato a las autoridades de policía sobre los ilícitos que se presenten o se intenten, para evitar su ocurrencia o reducir el impacto sobre los bienes municipales.
5. Controlar el acceso, estadía y el tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectivas, con el fin de garantizar la seguridad y conservación de estos.

De acuerdo a lo anterior se afirma que según lo mencionado en su escrito en el caso 2 y 3 de competencias básicas, el caso 4, 5 y 6 de competencias comportamentales, si guardan relación con las funciones del empleo y con los ejes temáticos.
Dando continuidad a su petición respecto al tipo para empleos NO ADMINISTRATIVOS, se aclarar que el proceso de diseño y elaboración de las pruebas para los empleos del Nivel Asistencial tuvo una diferenciación según las funciones y competencias de los empleos de ese nivel jerárquico. La Universidad Libre diseñó dos pruebas de competencias básicas para los empleos del nivel Asistencial, haciendo una diferenciación según las funciones y competencias de cada empleo, de la siguiente manera:

- Empleos de nivel asistencial – Administrativos: Se evaluaron los ejes temáticos de Participación ciudadana, Atención al ciudadano, Actuaciones administrativas, Redacción y proyección de documentos.
- Empleos de nivel asistencial – NO Administrativos: Se evaluó el eje temático de Atención al ciudadano.

Pese a que, en la Guía de Orientación publicada, se informó equivocadamente que la prueba de competencias básicas de los empleos Administrativos tenía veinte (20) preguntas, durante el procesamiento de resultados de las pruebas se verificó que ambas pruebas fueron diseñadas, elaboradas y aplicadas con una cantidad de diez (10) preguntas para la prueba de competencias básicas.

De tal manera que se hayan excluido los ítems correspondientes a Competencias Básicas 08 y Competencias Funcionales 15.

Para finalizar, se da justificación de las preguntas mencionadas en su escrito, las cuales hacen referencia a:

COMPETENCIAS COMPORTALMENTALES

Pregunta 15:

La opción A es la clave, porque contiene lo planteado connota comportamientos relacionados a la competencia de Disciplina, requeridos por todo servidor público como son: adaptación a las instrucciones así difiera de ellas y cumplimiento de tareas asignadas, según estipula la definición de la competencia de Disciplina contenida en el Decreto 1083 de 2015.

De acuerdo a lo anterior se confirma que la opción correcta es la A, la cual corresponde a la que usted marco en su hoja de respuesta. Es de aclarar que la maquina si tomo la opción de respuesta como acertada.

La presente es una respuesta de fondo, resuelve de manera particular lo solicitado en su reclamación, y acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo, en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

JORGE E. RODRIGUEZ GÚZMAN
Coordinador General
Convocatoria Territorial Centro Oriente

Proyectó: *Paola Ducuara*
Revisó: *Vicky Carbonell C.*
Aprobó: Ana Dolores Correa C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.485.174**

GIRALDO OSPINA

APELLIDOS

JOSE IDARDO

NOMBRES

FIRMA

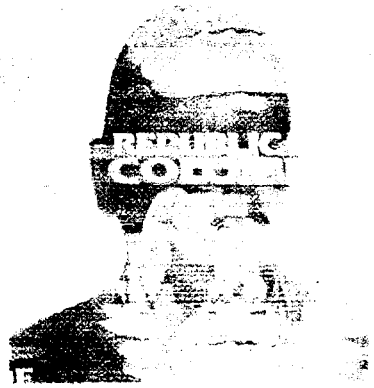

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1956**

PENSILVANIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 PENSILVANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00442195-M-0004485174-20130622 0033560116A 1 40280671